

# República de Colombia



Libertad y Orden

## Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, noviembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN:** 50001-33-31-004-2003-30406-00  
**DEMANDANTE:** YLLEN MELINA GONZÁLEZ CÓRDOBA  
**DEMANDADO:** MINISTERIO DE HACIENDA,  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
DEPARTAMENTO DEL META, MUNICIPIO  
DE GRANADA  
**NATURALEZA:** ACCIÓN POPULAR

Revisada la presente acción constitucional, se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia dictada el 11 de septiembre de 2019, se allegó a folio 236 y siguientes del c4 del expediente, acta suscrita por el Comité de Verificación conformado por los representantes de la Procuraduría Regional del Meta, el Departamento del Meta, la Empresa de Servicios Públicos del Meta –EDESA-, el Municipio de Granada y la Empresa de Servicios Públicos de Granada, de la reunión sostenida el 27 de septiembre de 2019 y el oficio No. PS-GJ.1.2.19.12048 visible del folio 249 al 251 por parte de CORMACARENA.

Los documentos citados dan cuenta que en atención a lo dispuesto en el fallo proferido por esta Corporación, el 3 de mayo de 2005 modificado por el Consejo de Estado el 3 de junio de 2006, se tiene que el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Granada<sup>1</sup>, se encuentra ejecutado de la siguiente manera: i) infraestructura de alcantarillado sanitario en un 96.66%; ii) infraestructura de alcantarillado pluvial en un 95.04%, y iii) infraestructura de acueducto en un 97.79%

<sup>1</sup> Se anexaron dos carpetas contentivas de las actas de liquidación de cada uno de los contratos suscritos y ejecutados, que hacen parte de este expediente.

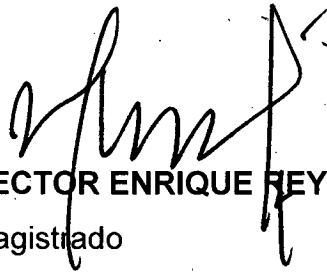
De acuerdo con la información suministrada, el despacho:

**RESUELVE:**

1.- **DECLÁRASE** el cumplimiento del fallo proferido por esta Corporación el 3 de mayo de 2006, confirmado por el Consejo de Estado el 3 de junio de 2010, de conformidad con el informe rendido por los integrantes del Comité de Verificación respectivo.

2.- En firme la presente decisión, archívense las diligencias realizando las constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**HECTOR ENRIQUE REY MORENO**

Magistrado